


ALEGACIONES AL PRUG DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA



Ayuntamiento
Manzanares
El Real

 Manzanares El Real

 Me gusta

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 232/2018

**D. OSCAR CEREZAL ORELLANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL
(MADRID)**

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en la página web de la Comunidad de Madrid, Resolución del Director General de Medio Ambiente por la que se somete al trámite de Información Pública y de Audiencia a los interesados el Proyecto del Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En uso de las facultades que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las siguientes alegaciones:

Consideraciones Generales

1.- Valoración global y justificación de las alegaciones:

El documento sometido a información pública es bastante completo y está bien trabajado por este motivo en las presentes alegaciones se aportan ideas y propuestas complementarias cuyo principal objetivo es permitir mejorarlo y ampliarlo.

Quizás el aspecto que se detecta requiere un mayor esfuerzo de adaptación es la contextualización tanto de la terminología, como de los modelos de gestión del uso público que se planean en relación a las últimas tendencias que se están aplicando en distintos países desarrollados en la gestión de espacios protegidos.

Desde hace décadas se ha demostrado científicamente que los estudios de capacidad de carga de un espacio protegido que se limitan a estimar limitaciones de cupos o números de personas que acceden a una determinada zona para realizar una determinada actividad no son efectivos y carecen de base de gestión. 10 personas sin control o con un comportamiento agresivo pueden producir daños más importantes e irreversibles que 1.000 personas que acceden a la misma zona de una forma controlada o con un guía que les acompañe.

Variables como el modelo de gestión o el grado de sensibilidad del visitante son por tanto mucho más relevantes que determinar un cupo o limitar el acceso a un número determinado. Para un gestor o un político fijar un número de personas por actividad y zonas de acceso parece un dato objetivo que facilita el control y la gestión pero es una idea errónea que se ha

demostrado no es eficaz y es muy caprichosa en su definición. ¿Porque 100 y no 200 o 300?, ¿Cuál es la base científica de la definición de ese número?

Los modelos de gestión de visitantes en espacios protegidos más extendidos en países desarrollados y que se imparten en programas de formación especializados en universidades de referencia mundial, basan la gestión de visitantes en el concepto de Límite de Cambio Aceptable (LAC).

Estos modelos se basan en que toda actividad de uso público es potencialmente generadora de distintos impactos en el medio. Estas actividades serán asumibles en el plan de uso y gestión siempre que no generen impactos graves y se supere el **Límite de Cambio Aceptable (LAC)**. Se entiende por impactos aceptables aquellos que son reversibles o que el propio sistema natural es capaz de regenerar en plazos de tiempo corto. Por ejemplo en uno o dos años, o incluso en periodos de tiempo más largos, pero siempre que la evolución del indicador considerado sea en sentido positivo de recuperación. Un impacto no es asumible cuando genera daños que no son reversibles en el corto plazo o suponen una acumulación que genera una evolución negativa progresiva en el tiempo.

En este plan de seguimiento lo que se evalúa no es el número de visitantes que acceden a una determinada zona sino el modelo de gestión que se aplica a los visitantes y si éste modelo permite controlar estos impactos para que sean asumibles.

Otro de los aspectos importantes que hay que considerar para entender en su globalidad este modelo es señalar que una falta de gestión o la aplicación de un modelo de gestión mal diseñado puede ser responsable de generar más impactos irreversibles que los propios impactos generados por las propias actividades recreativas.

Se puede entender de forma muy clara esta idea con el siguiente ejemplo: el impacto por erosión generado por 1000 senderistas o 1000 corredores de montaña va a ser muy pequeño y despreciable si el sendero por el que se realizan estas actividades es estable y se encuentra bien gestionado evitando el que el agua de escorrentía de la ladera se encauce por el propio sendero. Ahora bien si el sendero carece de un mantenimiento apropiado y el agua de lluvia se encauza en el propio sendero, una tormenta va a desencadenar unos procesos erosivos de una magnitud mucho más significativa que el impacto ocasionado por los propios senderistas o corredores.

De nuevo se pone de manifiesto que lo importante a la hora de definir los modelos de gestión del uso público no radica en la definición de cupos o prohibición de actividades, sino en el seguimiento de los impactos y en los modelos de gestión y mantenimiento de las mismas. Por este motivo sería injusto culpar a las actividades recreativas como las responsables del mal estado actual de los senderos del Parque Nacional. **(Artº 20.9 PRUG)**

2.- Ampliación de los Límites del Parque Nacional (Artº 91 PRUG)

Desde este Ayuntamiento siempre hemos defendido en todos los procesos normativos afrontados antes y después de la declaración de Parque Nacional de Sierra de Guadarrama la necesidad de **ampliar los límites del Parque Nacional**, de tal manera que no se excluyan enclaves de alto valor ecológico como los siguientes:

- A) Pinar de los Belgas (Rascafría)
- B) Continuación de la Cuerda por la Peñota en sus dos vertientes hasta el Alto del León
- C) Garganta y cumbres de La Camorza y otras peñas aledañas, en el puerto de Quebrantaherraduras, de La Pedriza, para que mantengan su actual grado de protección dentro del Parque Regional.
- D) Zonas forestales entre Canencia y Miraflores, donde existen masas de abedul y tejos milenarios que requieren de máxima protección.
- E) Cuerda de los montes Carpetanos hasta el puerto de la Linera

3.- Financiación de los Municipios afectados por el Parque Nacional

Por otro lado, este Ayuntamiento siempre ha defendido la necesidad de garantizar una adecuada financiación de los municipios afectados por el Parque nacional con alguna figura de protección (ya sean los integrados dentro de la Zona Periférica de Protección como los pertenecientes al Área de influencia Socioeconómica).

Es necesario que se definan instrumentos de financiación propios y de larga duración para estos municipios, que garanticen que la necesaria restricción en el desarrollo urbanístico de los mismos no se traduzca en una pérdida de calidad de vida para sus vecinos/as o en un menor acceso a los servicios públicos (servicios de salud y seguridad, educativos, movilidad)...

La declaración de Parque Nacional nació sin un claro programa de desarrollo socioeconómico para la zona basada en la gestión sostenible de los recursos tales como la ganadería extensiva, el fomento de actividades turísticas sostenibles, el desarrollo de una agricultura que apueste por una eficiencia de los recursos, el cuidado medioambiental y la acción por el clima.

Un programa que proporcione nuevas oportunidades de creación de empleo orientados a la preservación, al cuidado del territorio y a su riqueza ambiental, patrimonial y social.

Hace año y medio, el grupo parlamentario socialista presentó una PNL para instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a crear una partida, dentro del presupuesto de la CAM, dotada con 10 millones de euros, para establecer una línea de financiación directa a los municipios que

forman parte del Parque Nacional Sierra de Guadarrama o que tengan más del 50% de su término municipal afectado por alguna figura de protección ambiental, con el fin de paliar la minoración de ingresos y que contribuya al progreso de estas ciudades y pueblos.

Esta línea de financiación debe ser ajena a las líneas de subvención ya establecidas, es necesario que las Administraciones cambien el concepto paternalista de las subvenciones, de las ayudas. No queremos mendigar

Exigimos que se creen las estructuras de compensación por la expropiación de nuestros territorios, se cuantifiquen de manera clara y se establezcan criterios para su reparto.

Compensación a los Municipios por la aportación en Hectáreas a los Parques Nacionales, por el número de vecinos afectados, por las restricciones en los usos.

Compensaciones a nuestros Municipios por la sobrecarga que supone en nuestros presupuestos, a cargo de los impuestos de nuestros vecinos, del incremento en servicios que suponen los visitantes y turistas. Somos el engranaje más importante de la maquinaria del Turismo, sin embargo no recibimos de manera directa ningún beneficio por la aportación que realizamos.

Las Administraciones, Estatal y Autonómicas están obligados a la consignación de partidas presupuestarias suficientes para la conservación de los Parques Nacionales, de su Patrimonio Medioambiental, etnográfico, cultural, histórico, arquitectónico, para la investigación.

Al no hacerlo, se están equivocando. Escudarse en la crisis económica, en los recortes, en que no hay presupuesto para invertir es no echar gasolina en el motor de la recuperación económica.

Invertir en investigación, en conservación medioambiental, incrementando los recursos; Invertir en la conservación del Patrimonio Cultural, etnográfico, histórico, arquitectónico, es generador de desarrollo sostenible para nuestros vecinos.

Es generadora de Empleo.

El Turismo es el puntal más importante en que se sustenta este País para salir de la crisis, no poner recursos para incentivarlo es simplemente un gravísimo error. Es condenar al ostracismo el desarrollo socioeconómico de nuestros municipios.

De la misma manera partida presupuestaria apta para que los Parques Nacionales dispongan de los recursos suficientes para la investigación, la conservación medioambiental, para la recuperación y mantenimiento de su patrimonio cultural, etnográfico, histórico y arquitectónico.

Alegaciones y propuestas al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

TITULO I. - DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO 4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 9 – Administración y Gestión –

Apartado 3 - Su redacción es ambigua, "podrá variar conforme a las necesidades de gestión y administración".

No se detalla en las inversiones previstas (Anexo VII – Estimación económica en el periodo de vigencia del Plan) un programa de personal y material asignado al Parque Nacional, que garantice la operatividad necesaria para conseguir los objetivos previstos en el PRUG.

TITULO II. - CRITERIOS DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL

CAPITULO 2 CRITERIOS ESPECÍFICOS

Artículo 20 – Criterios para la gestión del uso público y social

Apartado 5 - Solo los equipamientos? Incluir: **También se procurará generar infraestructuras que permitan el acceso a determinadas zonas del parque a personas con distintas discapacidades.**

Apartado 6 - Incluir criterios tanto **cualitativos** como cuantitativos.

Apartado 7 - La redacción de este apartado es confusa. Es un error plantear que la prioridad del uso público se centre en el mantenimiento de los equipamientos existentes. En países como Estados Unidos ciertos grandes equipamientos de uso público como los centro de interpretación han pasado a un segundo plano o incluso de han desmontado.

Se propone como texto: **Se deberá llevar a cabo un plan de infraestructuras y equipamientos de uso público para valorar su funcionalidad y necesidad priorizando la adecuación, actualización y mantenimiento de los equipamientos existentes.**

Apartado 9 - En el marco de la gestión del sistema de uso público y social se realizarán estudios de capacidad de carga **de las distintas actividades recreativas, así como la definición del Límites de Cambio Aceptable para los impactos que generan.** De estos estudios se podrán derivar revisiones **de los planes y modelos de gestión de estas actividades que garanticen objetivos de conservación y protección del paisaje.**

Incluir apartado 12 - Se deberán definir programas de gestión de uso público específicos (plan de seguimiento de impactos, códigos de conducta, etc) para la gestión eficaz de las principales actividades recreativas que se realizan en el parque.

Artículo 21.- Criterios para la sensibilización, educación e interpretación ambiental

Apartado 1.- Los programas.....deberán ser procesos continuos y participativos, dirigidos a los principales actores del entorno y tratando de alcanzar una implicación activa en la búsqueda de soluciones a los problemas y retos del PN.

Apartado 2.- Este párrafo tiene una redacción muy extraña, sugiero:el fomento de actitudes y comportamientos respetuosos con la conservación del patrimonio del PN y que puedan ser extrapolados a otros contextos y circunstancias más cotidianos del visitante.

Apartado 3.- Se procurará la coordinación entre las instituciones educativas y ambientales, especialmente con los centros educativos de los municipios del área de influencia socioeconómica. Así como con aquellas entidades deportivas, turísticas y de promoción del ocio entre la juventud de estos municipios.

Apartado 5.- Se considera prioritaria las acciones de sensibilización, educación e interpretación ambiental específica para la población local del área de influencia socioeconómica con el objetivo de implicarles directamente en la eliminación de los impactos o presiones ambientales a las que se ve sometido el parque nacional.

Artículo 22.- Criterios para las relaciones con el entorno, desarrollo socioeconómico y la participación ciudadana

Apartado 2 - Quizás la última frase es mejor redactar la en sentido positivo: Siempre y cuando estas actividades se desarrollen con un claro compromiso con la Conservación de los valores del PN.

Se sugiere incluir los siguientes apartados en este artículo:

6.- La elaboración de un sistema de indicadores tiene como principal objetivo el obtener una información rápida y sencilla de la evolución de determinadas variables ambientales o sociales del parque que permitan poder ir adoptando de forma gradual y progresiva decisiones sobre cambios que se deben introducir en el modelo de gestión del parque. Se mide para gestionar mejor y de una forma adaptativa.

7.- En este sentido se deberán definir dos tipos de indicadores: unos de toma de datos continuos y fáciles de obtener que permiten un seguimiento continuo de la variable y que pueden ser la base de los informes anuales de seguimiento. Mientras que otros más complejos de obtener y que requieren de mayor esfuerzo para su recolección que pueden ser utilizados para elaborar informes cada 4 años

8.- Se deberán plantear y poner en marcha planes de seguimiento, evaluación y control específicos y temporales cuando se detecten situaciones y problemas concretos que requieran de la necesidad de obtener datos más continuos o rigurosos para la adopción de medidas o toma de decisiones.

TITULO III.- ZONIFICACIÓN

CAPITULO 1 - CRITERIOS Y RÉGIMEN GENERAL

Artículo 28 – Zona de Uso Moderado

Apartado 2 - “apartado c del artículo 51 del presente PRUG” ¿???

No encontramos relación con ese Artículo, además carece de apartado “c”

TITULO IV.- NORMAS DE USO Y GESTIÓN

CAPITULO 3 – REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO Y SOCIAL COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN

Artículo 43 – Régimen general de visita

Apartado 4. Se hace referencia al concepto de establecimientos de cupos como medida para evitar el deterioro. Como se comentó en la justificación es un concepto de gestión erróneo. Se sugiere: Sin perjuicio de lo anterior, la administración gestora podrá establecer **códigos de conducta o modelos de gestión que restrinjan la realización de actividades concretas** determinadas zonas con el fin de evitar.....

Apartado 7.- Las actividades educativas que se propongan dentro de un programa de visitas tutorizadas por guías o educadores tendrán prioridad frente aquellas que tengan un objetivo meramente recreativo. Toda actividad recreativa deberá llevar asociado un código de conducta recomendado para sus practicantes.

Artículo 45 – Actividades recreativas y deportivas no organizadas

Apartado 1 – De nuevo se emplea una terminología muy ambigua e imprecisa, ¿Qué se entiende que no constituya un riesgo para la conservación?. Se sugiere cambiar por: **no generen daños irreversibles en los valores naturales del parque.**

c) Deportes de invierno –

Punto 4 - ¿a qué se refiere “descenso con tabla”?

No consta en ninguna de las definiciones de actividad de deportes de invierno que se mencionan en el presente PRUG.

Si formara parte del esquí de montaña, travesía o nórdico, debería aclararse en su concepto.

d) Ciclismo (bicicletas y velocípedos)

Punto 1 - No se puede estar de acuerdo en la discriminación que recoge este punto del presente PRUG con la exclusión del uso de las "bicicletas eléctricas de pedaleo asistido" de manera individual. Su exclusión supone discriminación hacia personas con capacidades diferentes.

Estas bicicletas carecen de motor autónomo y como su nombre indica solo lo son de pedaleo asistido.

Se propone eliminar la frase "siempre que se trate de actividades organizadas debidamente autorizadas"

Punto 3 – Entendemos existe una discrepancia entre lo enunciado en los apartados b) y c),

b) - Z.U.R. A "grupos de más de 7 ciclistas... estará sometido a autorización"

c) - Z.U.R. A y B "grupos de más de 15 ciclistas.... Estará sometido a autorización"

"grupos entre 7 y 15 ciclistas será necesaria declaración responsable"

Artículo 46 – La pernocta

a) – Vivac

Apartado 1 – "actividad asociada a la práctica del montañismo", entendemos que también está asociada a la práctica de la escalada en roca y escalada en hielo.

En el Artículo 45 b), apartado 1, se definen de manera diferenciada el "montañismo" y la "escalada en roca"; y en el punto c), apartado 1, se define igualmente de manera diferenciada la "escalada en hielo".

En el Anexo III "cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso", figuran zonas para el "vivac" junto a zonas de escala en roca y escalada en hielo.

Proponemos se amplíe "actividad asociada a la práctica del montañismo, *de la escalada en roca y de la escalada en hielo*"

Apartado 2 – "así como en el entorno inmediato de los refugios *guardados* y no guardados"

Apartado 3 – b) – Se debería de eliminar. Cualquier actividad sujeta a las practicas del montañismo, escalada en roca o escalada en hielo, puede suponer actividades de más de dos días, en la mayoría de los casos son zonas de mucha extensión, que incluyen zonas de actividad con muchas alternativas, por lo que limitar a una sola noche en la misma zona no tiene razón de ser.

Artículo 48 – Pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental autorizables con carácter excepcional

Apartado 1 - Todo el apartado es discrecional, "podrá", sin que en él se contengan las condiciones para su autorización.

Se fijan en los apartados 2 y 3 las consideraciones para ser de "baja incidencia ambiental" y "condiciones mínimas", pero a pesar de su obligado cumplimiento no queda clara su autorización, dejando en manos de la administración gestora la discrecionalidad, lo que supone una clara indefensión de los promotores.

Se debería eliminar la palabra "podrá", dejando claro que se autorizaran si se cumplen los requisitos de "baja incidencia ambiental" y las "condiciones mínimas".

Apartado 3 c) – "no se autorizara la simultaneidad de pruebas", ¿cuál se autorizara?. No puede dejarse de manera discrecional. Se debería incluir "teniendo prioridad las más antiguas de ellas"

CAPITULO 4 - REGULACIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN

Artículo 52 – Actividades con fines comerciales

Apartado a.2) - Un guía no solo debe tener conocimientos mínimos sino también las habilidades necesarias para interpretar y comunicar de una forma efectiva con los visitantes. Se sugiere de texto:a **cualquier persona solicitante** que supere la formación o **demuestre los conocimientos mínimos y tener las habilidades necesarias para saber interpretar y comunicar de una forma efectiva con los visitantes.**

Artículo 56 – Aprovechamientos tradicionales

Punto b) – Recolección de hongos

Apartados 1.a) y 1.b) – Según el Artículo 27 de este PRUG, en las Z.U.R. B y C solo se permite el tránsito de peatones por los "senderos autorizados" y según el Artículo 28 (PRUG) en las Z.U.M. A y C el tránsito por "los viales existentes".

Difícil "Recolectar hongos"

Se debería aclarar forma de accesos para esta actividad.

CAPITULO 5 – USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN Y GESTIÓN.

Artículo 58 – Aprovechamientos ganaderos.

Se echa en falta un plan de desarrollo sostenible para apostar por la eficiencia de los recursos, el cuidado medioambiental y la acción por el clima en las prácticas ganaderas y silvopastorales.

TITULO V – DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE ACTUACIÓN

CAPITULO 2 – PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJES.

En general poca inversión por parte de las CCAA, en este programa se encuentra la redacción de un Plan de Prevención de incendios Forestales en el ámbito del parque. Consideramos que este es un tema prioritario para la conservación del P.N debido a las estimaciones de años secos y extremadamente secos debido a los efectos del cambio climático y se debe aumentar la inversión tanto en la redacción como en el operativo para la defensa contra incendios forestales (estimación de 700.000 euros/año en CAM y una inversión en Castilla y León es de 98.000 años). El fuego no entiende de límites administrativos.

Por otro lado, en el plan de inversiones de este programa da carácter de inversión extraordinaria a programas realmente importantes para la conservación del P.N como son las acciones de diversificación, restauración y la instalación de estaciones de medición de datos. Entendemos que debe existir una programación anual.

Artículo 66 – Subprograma de atmosfera, gea, suelo y agua

No existe ninguna línea de trabajo para poner en marcha programas específicos para mitigar la contaminación lumínica y atmosférica.

Solo existe una pequeña referencia en el Artículo 92 – ACTUACIÓN – “*Identificación y valoración de los efectos de las fuentes artificiales de ruido y luz*”, a “Medio Plazo”

Consideramos necesario a “Corto Plazo” un programa específico para mitigar la contaminación lumínica y atmosférica”.

CAPITULO 3 – PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 76 – líneas básicas de trabajo

Se propone incluir un punto adicional

h) Se recopilarán las investigaciones realizadas por científicos en el contexto del PN. Se exigirá que todos los investigadores que utilizan el PN como centro de sus trabajos envíen una copia de sus investigaciones y resultados. Ello permitirá crear una base datos de investigación de referencia para todo el PN.

CAPITULO 4 – PROGRAMA DE USO PUBLICO Y SOCIAL

Artículo 78 – Subprograma de acogida y equipamientos

Se da mucha importancia a todo lo referido a equipamientos e instalaciones y muy poco a programas de gestión sin la necesidad de creación de estas infraestructuras. Los nuevos modelos de gestión del uso público se basan más en programas que no requieren intervenciones físicas.

Apartado 1 d) – “Fomentar el transporte público” ¿?????

No existe ningún programa de actuación del Parque Nacional encaminado a la consecución de objetivos mínimos precisos tendentes al uso de transporte público (Artículo 92 PRUG)

Se debería garantizar para toda la vigencia del PRUG el transporte público/lanzaderas a diferentes puntos del Parque Nacional, de copago por los usuarios, en una apuesta clara por fomentar actitudes menos contaminantes con los valores del P.N.

Se sugiere incluir un nuevo punto en el Apartado 1

1 e) En este programa se priorizaran aquellas actividades y programas que no requieran para su desarrollo el uso de equipamientos o instalaciones.

Apartado 2 c) - Lo ya comentado sobre el concepto de capacidad de acogida. Se sugiere mejorar al redacción: Estudio de capacidad de acogida física y recreativa de los diferentes sectores.....

Nuevo apartado 2 m) Elaboración y difusión de un código de conducta específico para cada tipología de actividades recreativas más frecuentes, con el objetivo de sensibilizar al usuario sobre prácticas que generan menos impactos en el medio.

Artículo 81 – Subprograma de sensibilización, educación e interpretación ambiental

No existe partida específica en el plan de inversiones propuesto en el PRUG. Se plantea como objetivo, el desarrollo de actividades formativas orientadas a mejorar la captación de actores clave en materia de conservación y sostenibilidad. Nos parece una oportunidad interesante para crear empleo local, formando a guías, educadores medioambientales e informadores de los diferentes usos del P.N pero no hay una inversión específica para llevarlo a cabo.

CAPITULO 5 – PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 82 – Objetivos y estructura

En el programa de inversiones se indica la cifra de 3,5 Millones de euros de carácter anual en concepto de subvenciones al AIS (área de influencia socioeconómica).

Nos parece una cifra muy escasa, además de no definir un programa socioeconómico, que además sea sostenible para los municipios dentro del AIS del P.N.

El PRUG se limita a dar pinceladas, indicar sobre el papel que se contribuirá mediante los programas de subvenciones establecidas por las administraciones estatales y autonómicas en el desarrollo sostenible del A.I.S. Pero no concreta, no hay un proyecto claro y de futuro para estos municipios.

Los municipios serranos necesitan una estrategia sostenible para mejorar su desarrollo económico y social, dentro del marco de respeto al medio natural por su cercanía al P.N. Este PRUG está diseñado para un periodo de 10 años, tiempo suficiente para definir un proyecto sostenible y que mejore la calidad de vida los vecinos/as de los municipios serranos de Madrid.

CAPITULO 6 – PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

Artículo 86 – Generalidades

Se sugiere incorporar los siguientes puntos adicionales:

3.- El sistema de seguimiento de indicadores debe diseñarse con el objetivo de poder evaluar si los impactos que están generando las distintas actividades de uso público están superando el Límite de Cambio Aceptable y por tanto se deben adoptar decisiones para modificar y hacer más restrictivo el plan de gestión de dichas actividades.

4.- El programa de seguimiento deberá incorporar anualmente los resultados obtenidos y artículos publicados por investigadores que han realizados sus trabajos en el contexto del PN, aunque dichas investigaciones se hayan llevado a cabo con fondos aportados por otras instituciones públicas o privadas. El compromiso y posterior entrega de estos trabajos será obligatorio para obtener los permisos de recogida de datos/información dentro del límite del PN.

Artículo 87 – Líneas de trabajo

Se sugiere incluir los siguientes nuevos apartados:

j) Cuantificación anual del número de usuarios del parque a ser posible por tipología de actividad que realizan y zonas en las que se llevan a cabo.

k) Obtención de información detallada y precisa de aquellas actividades/usuarios que pueden generar problemas ambientales acumulados e irreversibles.

Se sugiere incluir un **artículo 88: Periodicidad de los planes de seguimiento**

1. Para un seguimiento efectivo de los indicadores se plantea la necesidad de poder contar con un informe sintético anual y otro más completo y detallado cada 4 años. En el primero se incorporarían los indicadores de obtención continua y automática mientras que los más complejos de obtener formarían parte del informe temporal cada 4 años.
2. Los informes cada 4 años será utilizados como base para abrir una vía de participación y colaboración con expertos. En este sentido se deberá convocar una sesión de trabajo con expertos cada 4 años que puedan analizar en profundidad los informes de seguimiento elaborados tanto anualmente como cada 4 años para hacer reflexiones, sugerencias y propuestas que permitan incorporar una visión externa a la gestión propia que lleva a cabo el personal del PN.

CAPITULO 7 – DIRECTRICES PARA OTRAS ACTUACIONES

Artículo 91 – Estudios sobre los límites del Parque Nacional

Entendemos que este estudio se debe realizar en el primer año de vigencia del Plan ya que no se quedaron fuera de los límites del Parque nacional zonas de alto valor ecológico y representativo del parque de montaña mediterráneo

CAPITULO 8 – ACTUACIONES MÍNIMAS PRECISAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL A REALIZAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG.

Artículo 92 – actuaciones

Entendemos deberían de figurar a corto plazo por considerarlas prioritarias con los objetivos del parque nacional, las siguientes actuaciones:

- Elaboración del catálogo de bienes culturales materiales e inmateriales existentes dentro del parque
- Puesta en valor de infraestructuras existentes en el parque nacional que sean necesarias para la gestión del uso público
- Mejora de las infraestructuras actuales de uso público
- Estudio para el establecimiento de la Red Oficial de Itinerarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Señalización de rutas en el ámbito del parque nacional y su zona periférica de protección
- Elaboración de material informativo y divulgativo

TITULO VI – DESARROLLO DEL PLAN

CAPITULO 1 – INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 96 – Colaboración con las Entidades Locales del Área de Influencia Socioeconómica

Se propone incluir las siguientes nuevas líneas de colaboración:

- l) Elaboración de protocolos para la autorización y gestión de actividades y competiciones deportivas y culturales.
- m) Elaboración de planes de emergencia y seguridad para casos de catástrofes naturales como grandes avenidas.
- n) Recuperación del patrimonio cultural como la restauración de las vallas de piedra de separación de fincas.
- ñ) Elaboración de un plan de acción para la posible colaboración en el uso compartido tanto de las instalaciones del parque (como los centros de educación ambiental) como de edificios e instalaciones municipales.
- o) Dinamización de programas de desarrollo de turismo sostenible como la Carta Europea de Turismo Sostenible

ANEXO II B – FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA ZONIFICACIÓN DE MADRID

ZONA DE USO ESPECIAL

El Artículo 46 b) del presente PRUG, “Pernocta en refugios”, define a los refugios de montaña guardados como *“instalaciones deportivas y de atención al público, con capacidad limitada y servicio de alojamiento en habitaciones de capacidad múltiple (de al menos ocho plazas) y con baños compartidos, cuya finalidad es facilitar a los montañeros la pernocta y manutención”*.

El Artículo 52 d) igualmente del presente PRUG, “Actividades de hostelería”, en su apartado 1 señala que *“La actividad hostelera únicamente se considera compatible en aquellas Zonas de Uso Especial en las que así aparezca reflejada en el Anexo II Fichas descriptivas de la zonificación”*

En el Anexo V, “Refugios existentes en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” en la provincia de Madrid, figura, entre otros, el **Refugio de montaña guardado “Giner de los Ríos”**, enclavado en el municipio de Manzanares El Real.

En el Anexo II b, “Fichas descriptivas de la zonificación de Madrid”, figura como “Zona de Uso Moderado tipo B” el entorno del Refugio Giner de los Ríos, *“Comprende el entorno del refugio Giner de los Ríos y la fuente Pedro Acuña”*.

Sin embargo, en el listado de fichas descriptivas del referido Anexo II b, no figura ficha como Zona de Uso Especial el Refugio de Montaña Giner de los Ríos, por lo que, acogiéndose a lo reflejado en el Artículo 46 b), refugio de montaña guardado debe ofrecer a los usuarios, entre otras, la pernocta y manutención.

Pero al no figurar ficha descriptiva como Zona de Uso Especial, conforme a lo establecido en el Artículo 52 d) b no podría tener actividad hostelera, por lo que no podría prestar servicios de "manutención, ni cantina"

Como ejemplo, en el mencionado Anexo II b, figuran con ficha de Zona de Uso Especial y por tanto autorizados a la actividad de hostelería, según consta en los usos propios del espacio reflejados en la propia ficha *"la pernocta y restauración en el interior de los inmuebles en las condiciones establecidas en este PRUG para los refugios de montaña"*:

- Refugio Cappel o Club Alpino Español
- Venta Marcelino
- Casa Puerto de la Morcuera
- Casas Forestales de Canto Cochino
- Refugio El Pingarron

Solicitamos de incluya Ficha descriptiva como Zona de Uso Especial en el Anexo II b, "El Refugio Giner de los Ríos"

SEGUNDO.- Notificar a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

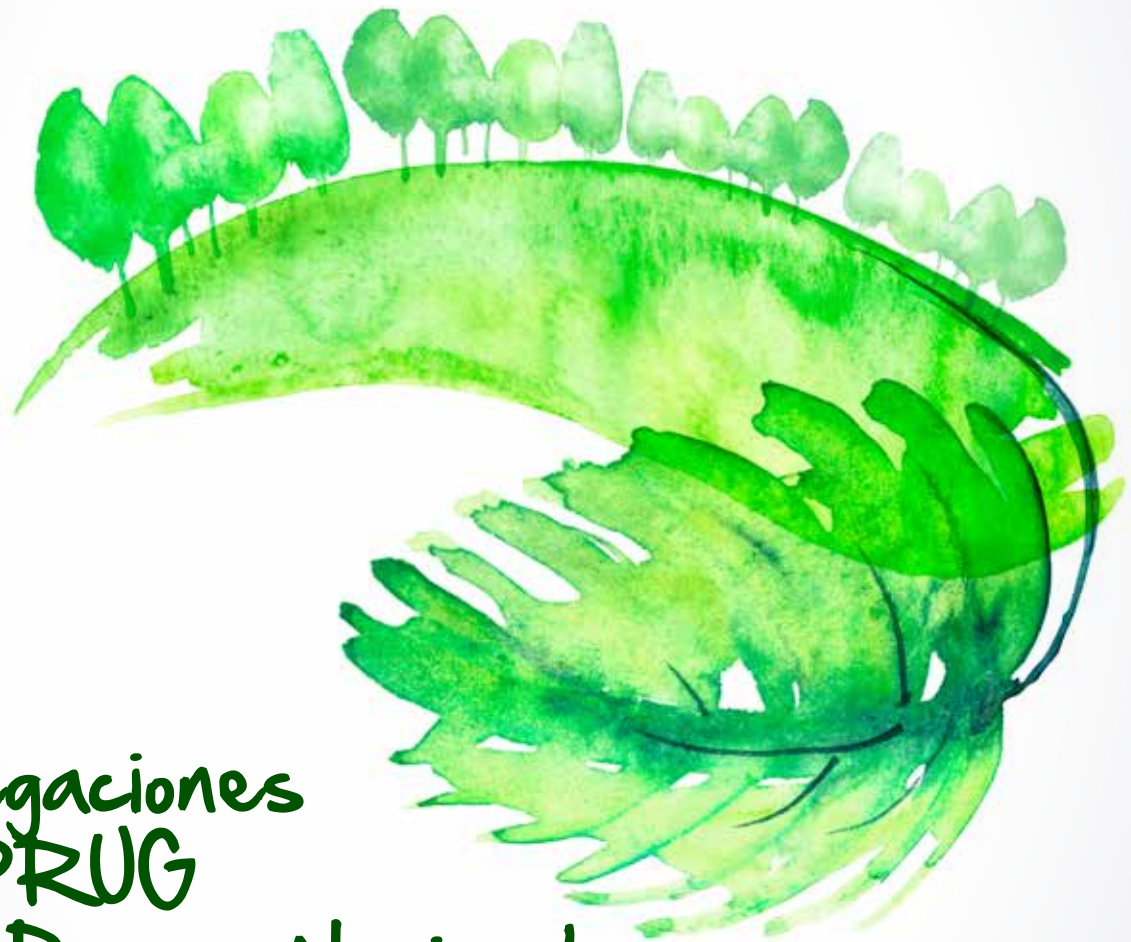
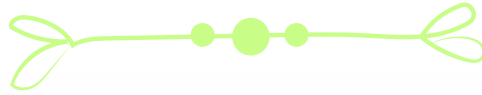
Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Oscar Cerezal Orellana, ante mí la Vicesecretaria-Interventora, en Manzanares el Real, a 28 de febrero de 2018.

Ante mí,

Ayuntamiento



Manzanares El Real



Alegaciones
al PRUG
del Parque Nacional
de la Sierra de Guadarrama

